



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

**Evaluación sobre la Gestión de Proyectos ejecutados por la Unidad de
Proyectos de Prevención (UPP)**

Octubre, 2025

Elaborado por:	Firma	Revisado Por:	Firma
Ronald González Céspedes Profesional de Auditoría	Firmado digitalmente con agente GAUDI	Moisés Mejías Cubero Auditor Interno	Firmado digitalmente con agente GAUDI



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

Evaluación sobre la Gestión de Proyectos ejecutados por la Unidad de Proyectos de Prevención (UPP)

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Origen	4
1.2	Objetivo del estudio	4
1.3	Alcance	4
1.4	Criterios de evaluación	4
1.5	Metodología aplicada	5
1.6	Comunicación de resultados	5
1.7	Normativa relacionada con el control interno	5
1.8	Generalidades	6
2.	RESULTADOS	7
2.1	Aspectos por mejorar en la confección de los expedientes de respaldo de los proyectos.	7
2.2	Necesidad de establecer controles para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y RTF.	9
2.3	Sobre el seguimiento al servicio preventivo emitido durante el desarrollo de este estudio	9
3.	CONCLUSIONES	10
4.	RECOMENDACIONES	10
	ANEXOS	12



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La presente auditoría tuvo como propósito de evaluar si la Unidad de Proyectos de Prevención del ICD dispone de controles validados y suficientes para garantizar que los fondos públicos asignados a los diferentes proyectos considerados en los planes institucionales se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley 8204. El periodo evaluado comprende del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, ampliándose cuando se consideró necesario

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La Ley No. 8204 sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y su Reglamento, establece las funciones y deberes de la unidad objeto de estudio, en relación con la ejecución y gestión de proyectos, los cuales representan desembolsos de efectivo por el orden de los ¢ 388.679.980,00 (trescientos ochenta y ocho millones, seiscientos setenta y nueve mil, novecientos ochenta colones con 100/00), entre los periodos 2022 al 2024

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La Unidad de Proyectos de Prevención del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) dispone de controles válidos pero insuficientes para garantizar que los fondos públicos asignados a los diferentes proyectos considerados en los planes institucionales se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley 8204. Lo anterior, dado que se determinó la ausencia de políticas y procedimientos relativos a la creación y organización de los expedientes, así como, procedimientos para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y las Regulaciones para la Transferencia de Fondos (RTF).

¿QUÉ SIGUE?

Se giran recomendaciones al Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, a fin de actualizar, formalizar y comunicar los procedimientos que deben llevarse sobre la confección de expedientes físicos o digitales, sobre los requerimientos de información que deben cumplir las ONGs que se han beneficiado con desembolsos de dinero por parte del ICD para sus respectivos proyectos y para disponer de la Política Nacional sobre Drogas (PONADRO) 2026-2030 y del Plan Nacional sobre Drogas (PNsD) 2026-2030.



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2025 de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

1.2 Objetivo del estudio

Evaluar si la Unidad de Proyectos de Prevención del ICD dispone de controles validados y suficientes para garantizar que los fondos públicos asignados a los diferentes proyectos considerados en los planes institucionales se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley 8204.

1.3 Alcance

El estudio comprende las actividades de control relacionados con la revisión y seguimiento de los Convenios suscritos entre el ICD y las entidades beneficiarias, en el cumplimiento del bloque de legalidad y las sanas prácticas. El periodo evaluado comprende del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, ampliándose cuando se consideró necesario.

1.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fueron comunicados al señor José Miguel Gómez Chavarría, Directo General y Jefe a.i. de la Unidad de Proyectos de Prevención. Entre los criterios comunicados se encuentran las siguientes normas:

- Ley de Control Interno para el Sector Público No. 8292, específicamente el artículo 10 “Responsabilidad por el Control Interno”.
- Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y su Reglamento No. 8204, específicamente los artículos No. 115: *“La unidad de Proyectos de Prevención será la encargada de coordinar, con el IAFA, la implementación de los programas de las entidades públicas y privadas, con la finalidad de fomentar la educación y prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos contemplados en esta Ley. Asimismo, esta Unidad Propondrá las medidas para la aplicación efectiva de los planes de carácter preventivo contenidos en el Plan Nacional sobre Drogas, su estructura técnica y administrativa se dispondrá reglamentariamente”*, y 116 sobre las funciones de la Unidad de Proyectos de Prevención, literal b) y c). “b). Colaborar técnicamente con los organismos oficiales que realizan campañas de prevención del uso, la tenencia, la



INFORME-ICD-AI-004-2025

comercialización y el tráfico lícito e ilícito de las drogas señaladas en esta Ley y proponerles recomendaciones, c). Apoyar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupen de la educación, la prevención y la investigación científica, relativa a las drogas que causan dependencia”.

- Normas de Control Interno para el Sector Público. Inciso 1.4.d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI.
- Convenios suscritos entre el ICD y las ONGs entre 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2024.

1.5 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos por la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

Se declara en este documento la independencia funcional y de criterio de esta unidad, establecido en el artículo 25 de la Ley General de Control Interno No. 8292 para llevar a cabo el presente estudio de Control Interno.

1.6 Comunicación de resultados

Mediante CARTA-ICD-AI-142-2025 del 15 de octubre de 2025, se convocó al señor José Miguel Gómez Chavarría, a la exposición de los resultados del informe en la sala de reuniones de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas.

La comunicación oral de resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 17 de octubre de 2025 al Sr. José Miguel Gómez Chavarría, Director General y Jefe a.i. de la Unidad de Proyectos de Prevención. Las observaciones realizadas fueron consignadas en el informe en lo que resultaron procedentes. (Ver Anexo 1).

1.7 Normativa relacionada con el control interno

Con el propósito de prevenir efectos negativos por inobservancia de la legislación vigente, se transcriben a continuación los artículos de la Ley General de Control Interno (No. 8292), que regulan los deberes en materia de control interno, el trámite que le corresponde dar a la Administración con los informes y plazos que deben observarse, así como las posibles responsabilidades en que puede incurrir por incumplimiento injustificado, como lo señalan los siguientes artículos:



INFORME-ICD-AI-Cl-004-2025

“Artículo 10.-**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

“Artículo 12.-**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno...** c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”

“Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.[...].” Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.[...].”

1.8 Generalidades

La Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y su



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

Reglamento No. 8204, establece¹ las responsabilidades relativas a promover la coordinación, implementación y articulación de los programas de las entidades públicas y privadas, con la finalidad de fomentar la educación y prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos contemplados en dicho marco normativo.

En virtud de lo anterior, le corresponde a la Unidad de Proyectos de Prevención cumplir a cabalidad con los numerales 115 y 116 de la Ley No. 8204 sobre la aplicación efectiva de los planes de carácter preventivo contenidos en el Plan Nacional sobre Drogas.

En dicho cuerpo normativo se establecen una serie de deberes y responsabilidades que debe observar la Unidad de Proyectos de Prevención tales como: formular recomendaciones en educación y prevención del uso, la tenencia, la comercialización y el tráfico lícito e ilícito de las drogas, con el propósito de incluirlas en el Plan Nacional de Drogas, con base en los programas que las entidades públicas propongan. Además de colaborar técnicamente con los organismos oficiales que realizan campañas de prevención del uso, la tenencia, la comercialización y el tráfico lícito e ilícito de las drogas.

Consecuentemente apoyar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupen de la educación, la prevención y la investigación científica, relativa a las drogas que causan dependencia. Esta situación toma relevancia dado que entre los periodos 2022 al 2024 se desembolsaron ₡ 388.679.980,00 (trescientos ochenta y ocho millones, seiscientos setenta y nueve mil, novecientos ochenta colones con 100/00).

2. RESULTADOS

A continuación, se presenta los resultados obtenidos en la ejecución de esta auditoría, los cuales han sido determinados a través de los procedimientos aplicados y en función de la normativa vigente aplicable al ámbito de acción en los procesos relativos a la gestión de proyectos de prevención.

2.1 Aspectos por mejorar en la confección de los expedientes de respaldo de los proyectos.

De conformidad con la Ley General de Control Interno No. 8292, numeral 10 sobre Responsabilidad por el Control Interno, indica:

“Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será

¹ Artículos 115 y 116 sobre responsabilidades y funciones respectivamente de la Unidad de Proyectos de Prevención



INFORME-ICD-AI-Cl-004-2025

responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Lo subrayado no es parte del original.

Adicionalmente, la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicos, Drogas de uso no Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y su Reglamento. N°8204, específicamente los artículos 115 y 116 literales b) y c) respectivamente que rezan:

“La unidad de Proyectos de Prevención será la encargada de coordinar con el IAFA, la implementación de los programas de las entidades públicas y privadas, con la finalidad de fomentar la educación y prevención del tráfico ilícito de drogas...” “Las funciones de la unidad de Proyectos de Prevención, sin perjuicio de otras que puedan establecerse en el futuro, serán las siguientes: b). Colaborar técnicamente con los organismos oficiales que realizan campañas de prevención del uso, la tenencia, la comercialización y el tráfico lícito e ilícito de las drogas señaladas en esta Ley y proponerles recomendaciones, c). Apoyar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupen de la educación, la prevención y la investigación científica, relativa a las drogas que causen dependencia”

La Unidad de Proyectos de Prevención dispone de doce expedientes de proyectos(físicos-digitales), los cuales fueron ejecutados entre 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2024, determinándose lo siguiente:

- Expediente físico con páginas sin número de folio (Expediente PP-03-2023 Municipalidad de Mora).
- Algunos documentos sin firmas, tales como informes de seguimiento, convenios, entre otros.
- Duplicidad de documentos entre el expediente físico y digital. (ejemplos, Convenios, Informes de seguimiento, correos electrónicos)
- En el expediente físico existen documentos impresos el cual contiene firmas consignadas digitalmente lo cual hace que dicha firma pierda su validez.
- Informes técnicos sustantivos y financieros por separado, es decir una parte de la información está disponible en la Unidad de Proyectos de Prevención y otra en la Unidad Administrativa Financiera.

Lo anterior se debe a la carencia de políticas y procedimientos relativos a la creación y organización de los expedientes que elaboran los funcionarios de la Unidad de Proyectos de Prevención, especialmente para los expedientes que se confeccionan para resguardar el seguimiento relativo a los convenios suscritos entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y las Organismos No Gubernamentales ONGs.

Esta condición genera una exposición al riesgo de que no se tenga un control sobre la totalidad de documentos que consta en los expedientes por parte de la Unidad de Proyectos de Prevención, por cuanto, existe información duplicada, sin folios y una parte de la información estaba ubicada en la Unidad Administrativa Financiera (UAFI) lo que dificulta la disponibilidad de la información por parte de los usuarios interesados.



INFORME-ICD-AI-004-2025

2.2 Necesidad de establecer controles para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y RTF.

La política interna denominada: “Regulaciones para las Transferencia de Fondos (RTF)” establece una serie de obligaciones por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas, así como de las entidades beneficiadas con los desembolsos de dinero, entre las cuales:

“Apartado 10.2 Elaborará y remitirá al ICD, informes técnicos y financieros como administrador de los fondos del Proyecto, al finalizar los siguientes plazos: 30 marzo, 30 junio, 30 setiembre, 30 diciembre de cada año”.

El expediente PP-03-2023 correspondiente a la Municipalidad de Mora que dispone la Unidad de Proyectos de Prevención, no contiene informes financieros trimestrales correspondientes a los períodos 2024 y 2025, el cual es un requisito obligatorio por parte de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) relativos a la ejecución de los recursos, tal como lo establece el marco normativo antes señalado.

Lo anterior se debe a la omisión de procedimientos que definen actividades de control que debe aplicar la Unidad de Proyectos de Prevención con el fin de asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y las Regulaciones para la Transferencia de Fondos (RTF) suscritos con los Organismos No Gubernamentales (ONGs).

Dicha condición podría eventualmente generar un riesgo de fraude por la falta de controles por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas con el propósito de asegurar que las ONGs realicen una rendición de cuentas oportuna sobre el uso de los recursos públicos transferidos como parte de los proyectos de prevención.

2.3 Sobre el seguimiento al servicio preventivo emitido durante el desarrollo de este estudio

De acuerdo con las competencias definidas en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna emitió el 13 de agosto del presente año el informe de ADVERTENCIA-ICD-AI-004-2025, en el cual se pone en conocimiento a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, sobre la desactualización del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aspecto de interés para la presente evaluación, por cuanto, dicho instrumento forma parte de las políticas públicas en relación con diversos temas, entre ellos la gestión de los proyectos convenidos entre el ICD y las entidades beneficiarias (ONGs).

Dada esta situación, el Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas mediante el acuerdo No. 004-SO-005-2025 el Órgano Directivo conoce sobre el servicio preventivo de advertencia No. ADVERTENCIA-ICD-AI-004-2025 emitido por la auditoría interna y a su vez traslada a la Dirección General del Instituto para la respuesta correspondiente.



INFORME-ICD-AI-Cl-004-2025

Así las cosas, mediante documento No. CARTA-ICD-DG-0443-2025 del 15 de octubre de 2025, el señor director comunica y remite adjunto por correo electrónico a esta auditoría un cronograma con las etapas para la elaboración de la Política Nacional sobre Drogas (PONADRO) 2026-2030 y actualización del Plan Nacional sobre Drogas (PNsD) 2026-2030, el cual se divide en once etapas, iniciando en el mes de setiembre de 2025 y finalizando en mayo de 2026. Adicionalmente se remite el acuerdo No. 006-ORD-006-2025, mediante el cual se da por conocido y aprobado el cumplimiento del acuerdo No. 004-SO-004-2025 relativo a la política y plan sobre drogas 2025-2030.

3. CONCLUSIONES

Se concluye que la Unidad de Proyectos de Prevención del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) dispone de controles validados pero insuficientes para garantizar que los fondos públicos asignados a los diferentes proyectos considerados en los planes institucionales se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley 8204. Lo anterior, dado que se determinó la ausencia de políticas y procedimientos relativos a la creación y organización de los expedientes, así como, procedimientos para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y las Regulaciones para la Transferencia de Fondos (RTF).

4. RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.

4.1 Diseñar, elaborar, oficializar e implementar políticas y procedimientos formales para la confección, organización, control y archivo de los expedientes que respaldan las acciones relacionadas con la ejecución de los proyectos de prevención llevados por la Unidad de Proyectos de Prevención.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de diciembre de 2025, una certificación en la cual se indique el cumplimiento de lo recomendado y la evidencia respectiva.

4.2 Diseñar, elaborar, oficializar e implementar procedimientos que definan actividades de control que debe aplicar la Unidad de Proyectos de Prevención con el fin de asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y las Regulaciones para la Transferencia de Fondos (RTF) suscritos con los Organismos No Gubernamentales ONGs.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de diciembre de 2025, una certificación en la cual se indique el cumplimiento de lo recomendado y la evidencia respectiva.



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

4.3 Definir los procedimientos o mecanismos de control necesarios con el propósito de garantizar que el Instituto Costarricense sobre Drogas dispondrá de la Política Nacional sobre Drogas (PONADRO) 2026-2030 y del Plan Nacional sobre Drogas (PNsD) 2026-2030, y esta forma evitar que se materialicen los riesgos enunciados en el servicio preventivo de ADVERTENCIA-ICD-AI-004-2025.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de diciembre de 2025, 31 de marzo de 2026 y el 31 de mayo de 2026 una certificación en la cual se indique los avances y el cumplimiento de lo recomendado con la evidencia respectiva.



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

ANEXOS

Anexo No. 1

Comentarios recibidos durante la comunicación de resultados.

Comentarios	Valoración
1. Referente al resultado 1 de este informe, La administración está de acuerdo con el resultado presentado producto de la evaluación ejecutada por la auditoría interna. El señor director general José Miguel Gómez Chavarría indicó que todo estaba claro.	Con respecto al comentario 1), se acoge, más bien el comentario de la administración, ratifica lo señalado por esta Auditoría Interna, en cuanto a la necesidad de mejorar en la confección de los expedientes de respaldo de los proyectos.
2. Referente al resultado 2 de este informe, La administración está de acuerdo con los resultados presentados producto de la evaluación ejecutada por la auditoría interna. El señor director general José Miguel Gómez Chavarría señaló que todo estaba claro.	Con respecto al comentario 2), se acoge, más bien el comentario de la administración, ratifica lo señalado por esta Auditoría Interna, en cuanto a la necesidad de establecer controles para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios y RTF.
3. En relación con los resultados 1 y 2, las funcionarias de la unidad objeto de estudio, señalaron que, no se debe generalizar que por 1 expediente en que se encontró limitaciones de control, de los 12 revisados se mencione que hay riesgo de fraude, cuando en los otros 11 se ha cumplido con los informes y compromisos establecidos, de acuerdo con el criterio y medidas de control que están establecidas. La ausencia de una jefatura por dos años ha sido una limitante significativa, para quien le corresponde llevar la supervisión y seguimiento desde ese rol jerárquico.”	Con respecto al comentario 3), no cambia el contenido del informe. Lo anterior, porque los comentarios realizados por las funcionarias de la unidad objeto de estudio, ratifican lo señalado por esta Auditoría Interna, por lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• La carencia de procedimientos por parte del ICD generó que 1 expediente presentara debilidades de control, y por eso se le explicó que un expediente por la materialidad <u>podría eventualmente</u> generar un riesgo de fraude, haciendo referencia a que un solo expediente podía representar una materialidad mayor al resto de ellos. Se le aclaró en la comunicación que la Auditoría Interna no está afirmando que exista fraude.



INFORME-ICD-AI-CI-004-2025

Comentarios	Valoración
<p>4. Referente al resultado 3 de este informe, La administración está de acuerdo con los resultados presentados producto de la evaluación ejecutada por la auditoría interna. Cabe resaltar que el señor José Miguel Gómez Chavarría director general, remitió a esta unidad el cronograma a ejecutar para cumplir con lo señalado en el servicio preventivo de advertencia.</p>	<ul style="list-style-type: none">• La ausencia de jefatura es parte de las justificaciones dadas por la Unidad de Proyectos de Prevención del por qué se carecen de los procedimientos solicitados. <p>Con respecto al comentario 4), se acoge, más bien el comentario de la administración, ratifica lo señalado por esta Auditoría Interna, en cuanto a la necesidad definir los procedimientos o mecanismos de control necesarios con el propósito de garantizar que el Instituto Costarricense sobre Drogas disponga de la Política Nacional sobre Drogas (PONADRO) 2026-2030 y del Plan Nacional sobre Drogas (PNsD) 2026-2030.</p>

Fuente: Acta de comunicación de resultados del presente estudio.